



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 103

VI LEGISLATURA

3 DE MAYO DE 2006

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

(pág. 5351)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) institucional sobre la fibrosis quística.

(pág. 5355)

[Declaración](#) institucional sobre visita al Sahara Occidental de delegación parlamentaria de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 5356)

[Designación](#), por renovación parcial, de los consejeros generales de la Caja de Ahorros de Murcia en representación de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 5356)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 335](#), sobre elaboración, en colaboración con los ayuntamientos, de un plan de alfabetización digital de la Región de Murcia, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-12414).

(pág. 5357)

[Moción 338](#), sobre ayuda de emergencia y humanitaria al pueblo saharaui, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-12442).

(pág. 5357)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

[Interpelación 99](#), sobre retraso en el inicio de las obras de desdoblamiento de la carretera de Villena (C-3314) en el municipio de Yecla, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-12411).

(pág. 5358)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 216, 217 y 218.

(pág. 5359)

b) En Comisión

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de la pregunta 111.

(pág. 5359)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 297, 303, 312 y 313.

(pág. 5359)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Anuncio](#) para la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro e instalación de un sistema de vigilancia exterior de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 5360)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

[Anuncio](#) sobre retirada de iniciativa.

(pág. 5360)

2. Rechazados

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 5361)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la "Ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de abril de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL
TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.****Preámbulo**

La finalidad de la Ley es la de coordinar decididamente las actuaciones en materia de transporte en la Región Murcia, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía con un grado de calidad y sostenibilidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa. La Ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se basa en el convencimiento de que la creación de un órgano de concentración de competencias va a permitir la progresiva implantación de soluciones racionales y eficientes a los problemas de transporte en áreas de gran dinamismo demográfico, económico y social.

A tal fin, esta ley crea la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado. Dicha entidad se crea al amparo de lo previsto en los artículos 37 y 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se adscribe a la consejería competente en materia de transportes y formarán parte de la misma la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que se integren.

Esta entidad asumirá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes y las de los municipios que se integren a través de la formalización del correspondiente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas competencias exclusivas respecto del transporte que no excede de su ámbito territorial en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.21ª de la Constitución y en el artículo 10.1.4 del Estatuto de

Autonomía de la Región de Murcia. Así lo ha señalado también el Tribunal Constitucional en sentencia 118/1996, de 27 de junio, que declaró inconstitucionales y nulos aquellos preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que invadían las competencias de las comunidades autónomas.

No obstante esta clara competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación propuesta estaría orientada a impulsar y reforzar la cooperación con las corporaciones locales, con competencias en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La ley se estructura en cuatro capítulos, divididos en dieciocho artículos, una disposición derogatoria y dos finales. A lo largo de su articulado se contienen las normas relativas a disposiciones generales; organización y funcionamiento; hacienda, patrimonio y personal, y extinción y liquidación.

Capítulo I**Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto de la ley.**

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado y adscrita a la consejería competente en materia de transportes.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y fines.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia gozará de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en especial la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Comunidad Autónoma con los municipios que se integren, así como la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera y los que se presten mediante tranvía, así como potenciar y estimular el uso del transporte colectivo en el ámbito territorial de la Entidad Pública.

Artículo 3.- Composición y ámbito territorial.

1. Formarán parte de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los municipios que se integren, en cuyo ámbito territorial ejercerá la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia sus competencias.

2. El proceso de integración de los municipios se iniciará mediante el correspondiente acuerdo del pleno de la Corporación. Dicha integración deberá ser

propuesta por el Consejo de Administración de la Entidad y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se regirá en sus actuaciones por el derecho privado, excepto en los aspectos que, conforme a esta Ley y a los estatutos que en su desarrollo se aprueben, deba hacerlo por el derecho público.

2. Se regirán por normas de derecho público, en particular:

a) El proceso de formación de la voluntad de sus órganos.

b) El régimen económico-financiero y presupuestario en los términos previstos en la legislación de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La contratación administrativa en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

d) El ejercicio de aquellas potestades administrativas que se le atribuyan.

3. Los actos administrativos dictados por el presidente y por el Consejo de Administración, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Contra los actos administrativos dictados por el director-gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. La dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a la Entidad asistencia jurídica y representación y defensa en juicio, ante toda clase de jurisdicciones, en aquellos asuntos en que dicha Entidad, en el ámbito de sus competencias, actúe con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico público.

Artículo 5.- Competencias y funciones.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial limitado a los municipios que se integren en la misma, las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado y hayan delegado competencias en la misma a través del correspondiente convenio.

2. En el marco de lo previsto en el apartado anterior, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar los servicios de transporte de viajeros en su ámbito territorial y el establecimiento de programas de explotación para las empresas

prestadoras de los mismos.

b) Elaborar y proponer al consejero competente en materia de transportes un marco tarifario común para los transportes de viajeros, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes por los sistemas integrados de tarifas, estableciendo éstos de acuerdo a la función social que cumple el transporte público y sometiendo, en su caso, a los órganos competentes en control de precios.

c) Establecer, en su caso, los regímenes especiales de compensación económica u otras formas de apoyo a las correspondientes empresas afectadas por las obligaciones del servicio público impuestas, los programas de explotación o los sistemas tarifarios, estableciendo, en su caso, las fórmulas de control económico.

d) Imponer, a las empresas titulares de las concesiones, las obligaciones de servicio público que deban prestarse.

e) Tramitar y proponer al consejero competente en materia de transportes el establecimiento y el otorgamiento de concesiones de transporte regular de viajeros permanente de uso general, dentro del ámbito territorial de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, así como la aprobación de las oportunas modificaciones de sus condiciones esenciales. Corresponderá también a la Entidad, tramitar y proponer la unificación de concesiones que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad Pública, o bien la declaración de caducidad, suspensión o rescate de dichas concesiones.

f) Autorizar las modificaciones de las condiciones no esenciales de las concesiones de transporte de viajeros que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad.

g) La prestación directa de los servicios públicos de transporte de viajeros, urbanos e interurbanos, utilizando para su gestión cualquiera de las figuras establecidas que sobre la gestión empresarial pública, admite la legislación vigente.

h) La emisión, distribución y, en su caso, venta de títulos o billetes coordinados con distintos operadores.

i) Autorizar el establecimiento y explotación de servicios de transporte regular de viajeros temporales y con condiciones especiales de prestación y la autorización de transportes regulares de uso especial.

j) Ejercer las competencias que en materia de estaciones de transportes de viajeros y cualquier otra infraestructura destinada al transporte público corresponda a los municipios integrados, siempre que estos hayan suscrito el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) La propuesta de actuaciones en materia de inspección en los servicios de su competencia.

l) Tramitación de las reclamaciones y quejas que sobre el funcionamiento de los servicios públicos de

viajeros de su competencia reciba.

m) Instrucción y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial originados por el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros, gestionados por la entidad.

n) Promoción y fomento del transporte público así como información y relaciones con los usuarios del transporte público de viajeros.

ñ) Coordinación con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación, así como con organismos que desarrollen programas de carácter medioambiental.

o) La administración de su patrimonio.

p) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de los que sea titular.

q) Proponer a los organismos públicos competentes las medidas que se consideren necesarias en materia de infraestructuras, gestión del tráfico, desarrollo territorial y servicios.

r) Cualesquiera otras que le fueren atribuidas y que sean inherentes a los fines y naturaleza de la Entidad Pública del Transporte.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá constituir y/o participar en asociaciones, sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, gestionen servicios públicos de transporte de viajeros, correspondiendo la autorización al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. En materia de competencias de transporte urbano le corresponderán aquellas que le sean atribuidas mediante convenio suscrito entre el correspondiente municipio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Organización y funcionamiento

Artículo 6.- Órganos de la entidad.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará integrada por los siguientes órganos de gobierno:

- La Presidencia.
- El Consejo de Administración.
- La Dirección Gerencial.

2. Formará parte de la entidad, como órgano de carácter consultivo, el Consejo Asesor de la Entidad.

Artículo 7.- El presidente.

1. El presidente, que lo es también del Consejo de

Administración, será el consejero competente en materia de transportes.

2. Corresponde al presidente de la Entidad:

a) La representación institucional y legal de la Entidad.

b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

d) Ordenar pagos con cargo a los presupuestos de la Entidad.

e) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 8.- El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia será el órgano superior de gobierno y dirección de la Entidad.

2. El Consejo estará integrado por el presidente, dos vicepresidentes, vocales y secretario.

3. Ostentará la presidencia el consejero competente en materia de transportes.

4. La vicepresidencia primera corresponderá al alcalde-presidente del ayuntamiento de mayor población de los integrados en la Entidad, y la vicepresidencia segunda al director competente en materia de transportes.

5. Serán vocales del Consejo:

a) El director gerente de la Entidad.

b) Un representante de la dirección competente en materia de transportes.

c) Un representante de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

d) Un representante de la consejería competente en materia de Economía.

e) Un representante de la consejería competente en materia de Hacienda.

f) Un representante por cada uno de los ayuntamientos que se adhieran a la Entidad.

6. El secretario, que deberá ser funcionario del grupo A, licenciado en derecho, de cualquiera de las administraciones que se integren en la Entidad, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, para aprobar el anteproyecto del presupuesto de la entidad, el informe de gestión, el grado de cumplimiento de los programas y el balance económico.

Al Consejo le son aplicables las normas sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, sin perjuicio de las peculiaridades que de su organización puedan establecerse en los estatutos de la Entidad.

Artículo 10.- Atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá las funciones que determinen los estatutos y, concretamente, las siguientes:

- a) Aprobar el anteproyecto del presupuesto.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan de Transporte de Viajeros.
- c) Aprobar los programas de explotación que se deriven del Plan.
- d) Establecer las directrices del director gerente y atribuirle las facultades de administración y gestión que no se reserve el Consejo.
- e) Cualquier otra reservada por ley a otros órganos y que le sean delegadas.
- f) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 11.- El director gerente.

El director gerente será el órgano ejecutivo y de administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes y tendrá la consideración de alto cargo.

Las funciones y su régimen jurídico se determinará en los estatutos.

Artículo 12.- Consejo Asesor de la Entidad.

El Consejo Asesor de la Entidad es un órgano de carácter consultivo, que informará con carácter no vinculante, de las propuestas de planificación y programación de las actuaciones en el transporte público de viajeros, así como en el proceso de extinción conforme a lo establecido en los estatutos de la Entidad.

Estará compuesto por representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los estatutos de la Entidad, y en especial las organizaciones sociales de transporte de viajeros y las de consumidores y usuarios más representativas de la Región de Murcia.

El director gerente formará parte de este Consejo, con voz y voto.

Capítulo III

Hacienda, patrimonio y personal

Artículo 13.- Recursos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Entidad

Pública del Transporte de la Región de Murcia dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los productos, rentas e incrementos procedentes del patrimonio adscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su propio patrimonio, o que adquiriera por cualquier título.
- b) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades, por prestación de sus servicios y por la participación que se fije en los títulos o billetes de transporte coordinado.
- c) Las subvenciones y demás aportaciones económicas que procedan de la Administración del Estado o de cualquier otra administración.
- d) Las donaciones, legados y otras aportaciones que procedan de entidades privadas o particulares.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los presupuestos anuales de la Entidad contemplarán los ingresos derivados de las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren.

3. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren serán fijadas globalmente en los presupuestos de la Entidad y distribuidas entre aquellos de acuerdo a criterios objetivos establecidos en los estatutos de la Entidad pública.

Artículo 14.- Régimen económico.

La Entidad someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de presupuestos generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- Patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio de la Entidad los bienes, derechos y valores que adquiriera la Entidad o le sean adscritos para el ejercicio de sus funciones.

2. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto en los bienes propios como en los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley regional del Patrimonio.

3. A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obras de la Entidad conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes.

4. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia llevará un inventario de todos sus bienes y

derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Hacienda.

Artículo 16.- Personal.

1. El personal al servicio de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará constituido por personal laboral. Los funcionarios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destino en la Entidad Pública del Transporte, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública que le resulte de aplicación.

2. La selección del personal laboral de la Entidad se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Capítulo IV Extinción y liquidación

Artículo 17.- Extinción.

La extinción de la Entidad deberá ser propuesta por mayoría cualificada de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, a solicitud de al menos la mitad de dichos miembros.

La extinción deberá ser aprobada por ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios.

Artículo 18.- Liquidación.

La liquidación será formalizada por una comisión liquidadora que en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la entidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en las administraciones públicas integradas, teniendo en cuenta entre otros datos las aportaciones de éstas a la Entidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios de la Entidad. También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

La propuesta de liquidación deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de estatutos.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aprobar los Estatutos que desarrollen lo previsto en la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, declaraciones institucionales "sobre la fibrosis quística" y "sobre visita al Sahara Occidental de delegación parlamentaria de la Asamblea Regional de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA FIBROSIS QUÍSTICA.

La fibrosis quística es una enfermedad genética que afecta a niños y que no tiene tratamiento curativo, limitando de forma importante la esperanza y calidad de vida de quien la padece.

Estos niños, y posteriormente adolescentes y jóvenes, precisan múltiples ingresos hospitalarios por las complicaciones respiratorias y digestivas, y muchos de ellos acaban precisando un trasplante pulmonar y/o hepático como única alternativa para prolongar su esperanza de vida.

El Día Nacional de la Fibrosis Quística tiene por objeto difundir la problemática de estos pacientes y sus familiares y solicitar el apoyo a las diferentes estrategias para luchar contra esta enfermedad incapacitante.

En este sentido, es ejemplar la actividad que viene desarrollando durante muchos años en nuestra

Comunidad Autónoma la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística.

Queremos aprovechar esta jornada para manifestar y reiterar nuestro más sólido apoyo institucional a este grupo de personas discapacitadas y a sus familiares, tal y como venimos haciendo en los últimos años, sumándonos de diferentes formas (subvenciones, ruedas de prensa, etcétera) a todos los proyectos que se diseñan desde la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística.

Es por ello que consideramos fundamental continuar trabajando en nuestra Comunidad y desde la Consejería de Sanidad, así como desde todas las instituciones públicas y privadas en los diferentes aspectos que incluyen la potenciación de líneas de investigación genética, tal y como se están desarrollando actualmente, proyectos sociales, promoción de la donación de órganos, educación sanitaria, rehabilitación y calidad de vida, entre otros.

Finalmente, queremos aprovechar para agradecer a todas las personas y voluntariado que, de forma altruista, colabora de forma solidaria en los diferentes proyectos para luchar contra la fibrosis quística.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE VISITA AL SAHARA OCCIDENTAL DE DELEGACIÓN PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

El pasado 10 de abril, representantes de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia se trasladaron, por iniciativa propia y sin mandato asambleario, a los territorios ocupados del Sahara Occidental, al objeto de verificar la sistemática violación de derechos humanos que han sido publicitados por organizaciones internacionales de defensa de derechos humanos, supuestamente cometidos por el Reino de Marruecos.

El intento de los diputados de realizar por iniciativa propia este viaje, se vio truncado al negar las autoridades marroquíes su entrada en la ciudad de El Aiún, justificada en su condición de ser representantes políticos. Dicha objeción fue explicitada en el sentido de establecer una discriminación por ostentación de cargo público, con respecto al distinto trato de cualquier ciudadano español, que no ostentando la mencionada condición, pretendiese visitar la ciudad de El Aiún, hecho que supone una evidente vulneración de los derechos contenidos en la Carta Universal de Derechos Humanos, que recoge el derecho a la libre circulación de las personas, al tiempo que violenta los convenios bilaterales de los reinos de España y Marruecos, en los que no se prevé que para el desplazamiento de españoles a territorios marroquíes se exija visado alguno ni limitación por la condición política de las personas que ejerciesen ese derecho.

Así, los diputados de los tres grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia fueron contra su voluntad desplazados a la ciudad marroquí de Agadir, sin asumir las autoridades de Marruecos responsabilidad alguna en lo concerniente al mencionado traslado y vuelta a territorio español, que sólo pudo ser atenuada por los buenos oficios mostrados por la Embajada de España en Marruecos y, en particular, por el Cónsul de España en Agadir, D. Carlos Medina, que facilitó el hospedaje y tramitación de los billetes de vuelta a España de la delegación murciana.

Por todo ello la Asamblea Regional de Murcia manifiesta:

1. Su rechazo ante la forma de proceder de las autoridades marroquíes, que argumentando la condición de representantes políticos de los diputados de la Asamblea Regional de Murcia, impidieron el derecho de estos a la libre circulación y la posibilidad de verificar in situ el respeto a los Derechos Humanos por parte del Gobierno de Marruecos a la población saharauí en El Aiún.

2. La preocupación de la Asamblea Regional de Murcia, por las evidencias que muestra tal forma de proceder que alimenta la verosimilitud de las denuncias formuladas por organizaciones de defensa de Derechos Humanos en dicho territorio.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado la designación, por renovación parcial, como consejeros generales de la Caja de Ahorros de Murcia en representación de la Asamblea Regional de Murcia, de los siguientes candidatos:

D. Pedro Martínez Gómez.
D. Fulgencio Andrés Puche Oliva.
D.ª María Esther Natividad Dulce.
D. Francisco Ferrer Moreno.
D. Antonio Castillo Pérez.
D. Eduardo J. Contreras Linares.
D. Manuel Huéscar Valero.
D. Fernando Molina Parra.
D. José María Sánchez Artés.

Cartagena, 26 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 335 y 338, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 335, SOBRE ELABORACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, DE UN PLAN DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12414).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre plan de alfabetización digital de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al último año del que tenemos datos oficiales, el porcentaje de familias de la Región que tenían ordenador se elevaba al 47,14% (tres puntos por debajo de la media nacional) y el de las que disponen de acceso a internet, un 27,54% (cinco puntos por debajo de la media). El índice de penetración a finales del 2005 era del 35%, aunque partíamos de cifras muy bajas en el 2002. Ahora nos hallamos en la zona intermedia respecto a las demás autonomías.

El precio del acceso es sólo uno de los motivos de la baja penetración. La segunda causa es la cultura tecnológica. Muchos potenciales usuarios se preguntan para qué van a conectarse a la red si no saben utilizar sus servicios, de tal manera que en determinados sectores de población el uso es del 0%. El sondeo regional realizado por Integra y el Observatorio de la Sociedad de la Información incide en que los motivos principales del rechazo de muchos ciudadanos a la red son porque la consideran innecesaria o tienen pocos conocimientos para utilizarla.

Los resultados de las iniciativas puestas en marcha

hasta el momento, parece que no han sido proporcionales al entusiasmo puesto en el diseño de las actuaciones y la respuesta obtenida. Por ejemplo, el 48% de los sondeados en los municipios donde hay aulas de libre acceso no sabe si existen o no, y el 35% sabe que hay, pero no las ha utilizado; otro tanto se podría decir de las visitas a las web locales (salvo excepciones) o las regionales de carácter oficial, según los datos de la última encuesta oficial realizada.

Sin una formación de los ciudadanos en nuevas tecnologías es imposible el desarrollo de la Sociedad de la Información. Una formación que debe realizarse sin exclusión social, sino que todos los colectivos tengan los conocimientos que permitan integrarse de forma adecuada en un nuevo modelo de sociedad que exigirá un conocimiento de nuevas tecnologías para aprovechar las ventajas que ofrece.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, en colaboración con los ayuntamientos y dentro de las disponibilidades presupuestarias, elabore y ponga en marcha un plan de alfabetización digital que acabe en un plazo razonable con la brecha digital existente en la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de marzo de 2006
LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA
DIPUTADA, Begoña García Retegui.

MOCIÓN 338, SOBRE AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA AL PUEBLO SAHARAUI, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-12442).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre ayuda de emergencia y humanitaria al pueblo saharauí.

Se cumple algo más de un año desde que en enero de 2005 el Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática, Mohamed Abdelaziz, visitara la Región de Murcia y sus instituciones, tanto del Consejo de Gobierno como la Asamblea Regional de Murcia. En el encuentro mantenido con el Presidente, Sr. Valcárcel, éste expresó públicamente su pleno compromiso político con el pueblo saharauí, resumido en el siguiente tenor literal: "al pueblo saharauí lo que le haga falta".

Sin embargo, la presentación del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año en curso no ofreció

cuantificación alguna en relación a ese compromiso público. Lejos del mismo, el Gobierno de la Región de Murcia situaba su compromiso en relación a la ayuda al desarrollo y a la cooperación internacional en el 0,07% del presupuesto, es decir, se alejaba en la décima parte de lo necesario para cumplir con el mandato de Naciones Unidas de destinar el 0,7% a proyectos de cooperación. Con ello la Región de Murcia, al igual que los municipios que la integran se sitúa a la cola de las comunidades del Estado español e igualmente a la cola en lo concerniente al gasto municipal de cooperación al desarrollo en el mismo asunto.

En el debate presupuestario, Izquierda Unida propuso a través de enmiendas elevar la cuantificación de la ayuda a la cooperación al desarrollo al 0,7% del presupuesto, desglosando distintas partidas en relación a áreas geográficas del planeta precisadas de ayudas por su carácter empobrecido. Entre las mismas se encontraba una propuesta finalista de apoyo al pueblo saharauí cuantificada en cinco millones de euros. Dicha propuesta fue transaccionada por el Partido Popular quedando reducida a tan sólo 10.000 euros que actualmente figura en la Ley de Presupuestos de modo nominal.

Como es sabido, el pasado 12 de febrero del presente año, los territorios ocupados por el pueblo saharauí en territorio argelino sufrieron una enorme riada que supuso la devastación de infraestructuras de carácter educativo, sanitario, afectando igualmente a 12.000 familias que quedaron sin vivienda, activándose ayudas de emergencia por parte de diversos países para atender el suministro mínimo para garantizar la supervivencia de los 180.000 saharauis refugiados y poder garantizar de modo provisional la atención sanitaria, educativa y de suministro de alimentación básica.

Sin embargo, y a pesar de la gravedad de la situación y aun contando con partida presupuestaria finalista, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al día de la fecha, se sigue negando a liberar cantidad alguna para atender a las peticiones de ayuda de emergencia, al igual que agilizar los procedimientos administrativos necesarios para contribuir a través de diversos proyectos a la ayuda humanitaria, que fundamentalmente impulsada por las asociaciones de apoyo al pueblo saharauí en la Región de Murcia, pretende concretarse en el próximo mes de mayo.

Con ello, el Gobierno regional se sitúa más allá de las grandes declaraciones y de los hipócritas compromisos, en las antípodas del compromiso de la sociedad civil murciana y de los gestos de solidaridad de otras comunidades autónomas que, como Andalucía con 313.000 euros, País Vasco con 250.000 y Comunidad Valenciana con 100.000, entre otras, han dado una respuesta al estado de necesidad al pueblo saharauí en correspondencia con la deuda moral e histórica que la sociedad española y, en consecuencia

la murciana, hemos contraído con el pueblo saharauí.

Por ello, presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de moción:

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter urgente, libere la partida 10.02.126E.490.06, denominada "Cooperación con el Pueblo Saharaui", al objeto de transferirla inmediatamente para su contribución a la ayuda de emergencia derivada de las riadas de 12 de febrero.

2º. Igualmente, la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, agilice los procedimientos administrativos para que la Comunidad Autónoma de Murcia contribuya con la caravana humanitaria que el próximo mes de mayo se trasladará a los campamentos de refugiados de Tinduf, de acuerdo con los proyectos de necesidades presentados por el Delegado del Pueblo Saharaui en la Región de Murcia y las asociaciones de solidaridad con el mismo.

Cartagena, 28 de abril de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en pleno registrada con el número 99, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 99, SOBRE RETRASO EN EL INICIO DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA DE VILLENA (C-3314) EN EL MUNICIPIO DE YECLA, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12411).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea

Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación para su debate en pleno, dirigida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre obras de desdoblamiento de la carretera de Villena (C-3314) en el municipio de Yecla.

El desdoblamiento de la carretera de Villena (C-3314), en el municipio de Yecla, entre los puntos kilométricos 64.600 y 66.500 estaba contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005, con un importe de 1.260.000 euros. Sin embargo, hasta el día de la fecha, las obras no ha comenzado ni se ha realizado inversión alguna.

Por todo lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para que explique las razones por las que no ha comenzado las obras de desdoblamiento de la carretera C-3314 en el municipio de Yecla, entre los puntos kilométricos 64.600 y 66.500, tal y como contemplaban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

Cartagena, 26 de abril de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en pleno registradas con los números 216, 217 y 218, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 216 sobre vinculación de la fundación Integra con alguna administración, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-12412).
- Pregunta 217, sobre control contable en la auditoría de 2004 a la fundación Integra, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-12413).
- Pregunta 218, sobre situación actual para la accesibilidad de una vivienda en la Región, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-12441).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en comisión registrada con el número 111, cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 111, sobre transporte sanitario a la Cámara Hiperbárica de Cartagena, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-12416).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-12380 a pregunta 297 (BOAR 93), sobre reuniones del Consejo Asesor de Estadística de la Región en 2005, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.
- Respuesta VI-12381 a pregunta 303 (BOAR 94), sobre diferencias en la publicidad de los datos del índice de producción industrial de la Región de Murcia, años 2004 y 2005, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.
- Respuesta VI-12377 a pregunta 312 (BOAR 98), sobre previsiones de construcción de una residencia de personas mayores en el municipio de Yecla, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista.
- Respuesta VI-12378 a pregunta 313 (BOAR 98), sobre previsiones de concertación de plazas en una futura residencia de personas mayores en el municipio de Yecla, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro e instalación de un sistema de vigilancia exterior de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

Cartagena, 27 de abril de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA EXTERIOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.
- Número de expediente: ARM CO-6/2006

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: suministro e instalación de un sistema de vigilancia perimetral por televisión de la Asamblea Regional de Murcia.
- Número de unidades a entregar: las que aparecen contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Lugar de entrega: Asamblea Regional de Murcia.
- Plazo de entrega: un mes desde la orden de inicio del suministro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma de adjudicación: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: cincuenta y cuatro mil (54.000) euros.

5. Garantía provisional: en cuantía equivalente al dos por ciento del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.
- Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53.
- Localidad y código postal: Cartagena, 30203.
- Teléfono: 968326800
- Fax: 968327803

- Fecha límite de obtención de documentos e información: la correspondiente al día en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional: relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos; y muestras descripciones o fotografías de los productos a suministrar.

8. Presentación de ofertas

- Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación de anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizara en día inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa.

- Documentación a presentar: la establecida en la cláusula III.2. del pliego de las administrativas.

- Lugar de presentación: en los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53, en horas de 9'00 a 14'00.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas: en la sede de la Asamblea Regional de Murcia, en el día y hora que oportunamente se señale.

10. Gastos de anuncios: correrán por cuenta del contratista.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de la Interpelación 92, para debate en pleno, sobre incumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales para 2005, en su artículo 25, relativo a grado de ejecución de los proyectos de inversión incluidos en los Fondos de

Compensación Interterritorial para dicho ejercicio, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 89, de 19-XII-05.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación
El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 273, sobre solicitud al Gobierno de la nación de revisión del proceso de selección de directores de centros educativos previsto en la Ley de Educación, y modificación del mismo en la legislación autonómica, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 81, de 2-XI-05.

- Moción 252, sobre evaluación y abono de la deuda histórica municipal a favor de los ayuntamientos de la Región, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 77, de 26-IX-05.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X